



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE ORDEN DE XX DE XXXX DE XXXX, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES, DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE AYUDA HUMANITARIA.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dedica el título VI a la iniciativa legislativa y a la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones que contiene con carácter básico, y por tanto, aplicable a todas las Administraciones Públicas, una serie de principios que han de informar la elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

Dicha Ley prevé en su artículo 133.1 la obligatoriedad de realizar *una consulta previa a la elaboración de cualquier proyecto o anteproyecto de ley o reglamento, a través del Portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de las organizaciones más representativas y de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

En ausencia de norma regional que desarrolle la forma de efectuar dicha consulta previa normativa se aplican de manera supletoria las previsiones del citado artículo 133.1, de tal forma que tales consultas se están articulando a través del portal de transparencia de la CARM, permaneciendo abierta dicha consulta pública previa durante un tiempo de 15 días hábiles.

De acuerdo con lo anterior, la primera tarea antes de comenzar con la elaboración del borrador del proyecto, es someter a consulta pública los siguientes aspectos relacionados con la futura orden:

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

La actual orden de las bases reguladoras de las subvenciones para la realización de proyectos de ayuda humanitaria, de 8 de julio de 2021 (BORM nº 161 de 15 de julio), se aprobó estando vigente el anterior Plan Director de Cooperación Internacional para el Desarrollo Región de Murcia 2019-2022 y



dada la experiencia acumulada en su aplicación desde entonces, se hace necesario aprobar una nueva orden con la finalidad de aumentar la objetividad y equidad en la asignación de estos recursos públicos mediante el establecimiento de nuevos criterios de valoración de las solicitudes.

En el mismo sentido, se hace patente la exigencia de simplificar los procedimientos de concesión de estas subvenciones, aclarar sus trámites y dar respuesta a las demandas de los agentes de cooperación internacional para hacer más ágil su gestión.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

Por lo anterior, agotada ya la vigencia del anterior Plan Director que amparaba la actual orden y para dar solución a los inconvenientes citados en la letra A), se hace necesario y oportuno la aprobación de una nueva orden de bases.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA.

La Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, declara como objetivo fundamental de la política regional de cooperación al desarrollo, contribuir a erradicar la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, y promover un desarrollo humano sostenible en sus dimensiones democrática, económica, social, y medioambiental, en los países empobrecidos.

Igualmente, la Ley regula el régimen jurídico de la Ayuda Humanitaria y Ayuda de Emergencia en su artículo 13, de acuerdo con él, la acción humanitaria consiste en, ante situaciones de catástrofes naturales o causadas por el hombre o de conflicto bélico, proveer los servicios y suministros esenciales para satisfacer convenientemente las necesidades de la población en materia de agua, saneamiento, nutrición, alimentos, refugios y atención de salud y restablecer unas condiciones de vida dignas.

Añade en su apartado 2 que la acción humanitaria está fundamentada en los siguientes principios:

a) Humanidad, que significa prevención y alivio del sufrimiento humano, protección de la vida y la salud y respeto de la dignidad humana.



- b) Universalidad.
- c) Imparcialidad.
- d) Independencia.
- e) No condicionalidad.
- f) Neutralidad.
- g) Consentimiento y participación de los beneficiarios, en la medida de lo posible.
- h) Respeto al Derecho Internacional Humanitario.

La consecución del citado objetivo ha de conseguirse de forma participativa y coordinada con diferentes actores, en especial, con los agentes de la cooperación en la Región de Murcia a los que hace referencia el artículo 40 de la citada ley.

Entre los instrumentos a través de los que se lleva a cabo la política regional de cooperación, el artículo 12.1 de la ley, menciona la cooperación económica y el artículo 35 señala que la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá financiar, mediante subvenciones con cargo a los créditos destinados a cooperación internacional para el desarrollo, los programas, proyectos y acciones de las entidades públicas o privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 41 de esta Ley, y en las correspondientes bases generales de la convocatoria, que se correspondan con las previsiones del Plan director y los planes anuales.

Así, la orden de bases tiene por objeto a través de las correspondientes convocatorias, financiar los proyectos de ayuda humanitaria, que presenten los agentes de cooperación que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

No existen otras soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.



Por tanto, se somete a consulta pública previa, el proyecto de orden de xx de xxxx de xxxx, de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, destinadas a la realización de proyectos de ayuda humanitaria.

EL DIRECTOR GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR Y COOPERACIÓN

Juan José Almela Martínez